



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca

Area de Régimen Interior
Departamento de Recursos Humanos

ANUNCIO

Este Tercer Tte. de Alcalde, en el día de la fecha, ha aprobado, a instancia de la Comisión de Valoración constituida para la provisión de puestos de trabajo, la siguiente Resolución:

“ El pasado día 7 de Septiembre de 2006, esta Comisión de Valoración formuló la siguiente Propuesta:

“Reunida la Comisión de Valoración constituida para la calificación de Méritos del concurso de JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMES, Asesoría Jurídica, Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación (OAGER), mediante el procedimiento de concurso de méritos con sujeción a las bases aprobadas por Resolución del Tercer Tte. de Alcalde de 03 de abril de 2006.

Revisado el cumplimiento de los requisitos exigibles, vistas las valoraciones efectuadas por la Comisión Técnica asesora, en base a la documentación presentada en los distintos apartados del Baremo se resuelve otorgar las siguientes puntuaciones:

	APELLIDOS	NOMBRE	ORDEN DE PRIORIDAD	ANTIGÜEDAD	GRADO PERSONAL	TRABAJO DESARROLLADO	CURSOS	TOTAL
1	SANCHEZ HERNANDEZ	TERESA	5	5,00	3,00		3,20	11,20
2	SANCHEZ HERNANDEZ	BRIGIDA	8	5,00	3,00		3,00	11,00
3	COBALEDA SANCHEZ	Mª CAROLINA	1	5,00	3,00		2,80	10,80
4	SANCHEZ AVIS	LUCIANA	9	5,00	3,00		2,60	10,60
5	SANCHEZ MACARRO	AGUSTIN	9	4,01	3,00		3,40	10,41
6	BAJO BENITO	MARÍA JESUS	3	5,00	3,00		2,00	10,00
7	FERNANDEZ VARELA	Mª. JESUS	5	5,00	3,00		2,00	10,00
8	GALLEGO VALIENTE	MARIA JESUS	3	5,00	3,00		1,80	9,80
9	LUCAS DIEZ	MERCEDES	8	5,00	3,00		1,80	9,80
10	ROMERO BLAZQUEZ	JESUS	10	5,00	3,00		1,20	9,20

A la vista de las puntuaciones obtenidas y el orden de prioridad manifestado por los aspirantes en las solicitudes a los distintos puestos convocados, esta Comisión va a proponer para el nombramiento de JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMES, Asesoría Jurídica, Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación (OAGER), a D^a. M^a. CAROLINA COBALEDA SÁNCHEZ.

Por todo ello esta Comisión va a proponer al Ilmo. Sr. Alcalde que, en cumplimiento de las bases de la convocatoria y las normas reglamentarias aplicables, y a la vista de la valoración de méritos antes señalada, dicte la siguiente:

RESOLUCION: 1º- *Que se proceda a la adjudicación del puesto de trabajo de JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMES, Asesoría Jurídica, Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación (OAGER), a D^a. M^a. CAROLINA COBALEDA SÁNCHEZ.*

2º.- *Que se le comunique que deberá tomar posesión de su nuevo puesto en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución”.*

Contra dicha propuesta formularon recurso los funcionarios: D. Jesús Romero Blázquez y D^a. M^a. Jesús Gallego Valiente.

Analizados los recursos presentados y visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica Asesora.

Considerando que la base tercera de la convocatoria señala: “*Las solicitudes deberán relacionar los méritos que se alegan y adjuntar los documentos acreditativos de los mismos, excepto los que consten en los respectivos expedientes personales, para los que bastará una simple remisión*”, por lo que no pueden valorarse aquellos méritos que no han sido alegados ni aquellos que habiendo sido alegados no han sido acreditados.

Considerando que de los cursos (base 1ª d) y art. 94 c) del Acuerdo Regulator): “*Sólo se valorarán los que tienen relación con el contenido del puesto “al que se opta”.*

No pueden ser valorados aquellos que no tienen relación con el contenido del puesto y aquellos que fueran requisito imprescindible para acceder a la categoría desde la que se concurra (cursos de ascenso, en concreto, el curso de Comportamiento Organizacional y de Procesador de Textos celebrados en el año 1998), al igual que no se valoran las titulaciones que se piden para acceder a los distintos grupos (sólo las superiores art. 94. e)).

Considerando que los Jefes de Negociado se distinguen de los Administrativos porque asumen funciones de dirección y coordinación de la unidad sobre la que ejercen la Jefatura, realizando funciones de mayor dificultad que las supervisadas.

Así en el Plan de Empleo, en la Secretaría General se señala que el Jefe de Negociado asume “*tareas de coordinación administrativa de las funciones encomendadas a la unidad, sin perjuicio ...*”.

O en Contratación “*responsable de la ejecución, instrucción y coordinación de los diferentes trabajos de la Unidad*”.

Considerando que la valoración del trabajo desarrollado se hará teniendo en cuenta la similitud entre las actividades habitualmente desempeñadas por los aspirantes y las propias del puesto al que opta (art. 94 del Acuerdo Regulator) en función del tiempo y del grado de satisfacción del trabajo desarrollado en puesto similar. Siendo puestos distintos, como se ha señalado, un Jefe de Negociado y un Administrativo, no

pueden ser valoradas las funciones de Administrativo para los puestos de Jefe de Negociado.

Considerando que las causas de nulidad vienen establecidas en el art. 62 de la Ley 30/92. Entre ellas no está la no resolución en el plazo de 2 meses, y que como dice el art. 63.3. *“la realización de actividades administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del termino o plazo”* y este no es el caso, por lo que el acto no sería nulo ni anulable.

Venimos a elevar la siguiente

PROPUESTA: Que se desestimen los recursos presentados, ratificando la propuesta formulada tal y como figura en el cuerpo de este escrito, en virtud de los argumentos legales y datos señalados“.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca,

EL TERCER TTE. DE ALCALDE.



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca

Area de Régimen Interior
Departamento de Recursos Humanos

ANUNCIO

Este Tercer Tte. de Alcalde, en el día de la fecha, ha aprobado, a instancia de la Comisión de Valoración constituida para la provisión de puestos de trabajo, la siguiente Resolución:

“El pasado día 7 de Septiembre de 2006, esta Comisión de Valoración formuló la siguiente Propuesta:

“*Reunida la Comisión de Valoración constituida para la calificación de Méritos del concurso de JEFE DE NEGOCIADO DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA, Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación (OAGER), mediante el procedimiento de concurso de méritos con sujeción a las bases aprobadas por Resolución del Tercer Tte. de Alcalde de 03 de abril de 2006.*

Revisado el cumplimiento de los requisitos exigibles, vistas las valoraciones efectuadas por la Comisión Técnica asesora, en base a la documentación presentada en los distintos apartados del Baremo se resuelve otorgar las siguientes puntuaciones:

	APELLIDOS	NOMBRE	ORDEN DE PRIORIDAD	ANTIGÜEDAD	GRADO PERSONAL	TRABAJO DESARROLLADO	CURSOS	TOTAL
1	SANCHEZ HERNANDEZ	TERESA	4	5,00	3,00		3,20	11,20
2	SANCHEZ HERNANDEZ	BRIGIDA	7	5,00	3,00		3,00	11,00
3	COBALEDA SANCHEZ	Mª CAROLINA	4	5,00	3,00		2,80	10,80
4	SANCHEZ AVIS	LUCIANA	8	5,00	3,00		2,60	10,60
5	SANCHEZ MACARRO	AGUSTIN	7	4,01	3,00		3,40	10,41
6	BAJO BENITO	MARÍA JESUS	1	5,00	3,00		2,00	10,00
7	FERNANDEZ VARELA	Mª. JESUS	4	5,00	3,00		2,00	10,00
8	GALLEGO VALIENTE	MARIA JESUS	2	5,00	3,00		1,80	9,80
9	LUCAS DIEZ	MERCEDES	7	5,00	3,00		1,80	9,80
10	ROMERO BLAZQUEZ	JESUS	8	5,00	3,00		1,20	9,20

A la vista de las puntuaciones obtenidas y el orden de prioridad manifestado por los aspirantes en las solicitudes a los distintos puestos convocados, esta Comisión va a proponer para el nombramiento de JEFE DE NEGOCIADO DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA, Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación (OAGER), a Dª LUCIANA SÁNCHEZ AVIS.

Por todo ello esta Comisión va a proponer al Ilmo. Sr. Alcalde que, en cumplimiento de las bases de la convocatoria y las normas reglamentarias aplicables, y a la vista de la valoración de méritos antes señalada, dicte la siguiente:

RESOLUCION: 1º- *Que se proceda a la adjudicación del puesto de trabajo de JEFE DE NEGOCIADO DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA, Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación (OAGER), a Dª. LUCIANA SÁNCHEZ AVIS.*

2º.- *Que se le comunique que deberá tomar posesión de su nuevo puesto en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.*

Contra dicha propuesta formularon recurso los funcionarios: D. Jesús Romero Blázquez y Dª. Mª. Jesús Gallego Valiente.

Analizados los recursos presentados y visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica Asesora.

Considerando que la base tercera de la convocatoria señala: *“Las solicitudes deberán relacionar los méritos que se alegan y adjuntar los documentos acreditativos de los mismos, excepto los que consten en los respectivos expedientes personales, para los que bastará una simple remisión”*, por lo que no pueden valorarse aquellos méritos que no han sido alegados ni aquellos que habiendo sido alegados no han sido acreditados.

Considerando que de los cursos (base 1ª d) y art. 94 c) del Acuerdo Regulator): *“Sólo se valorarán los que tienen relación con el contenido del puesto “al que se opta”*.

No pueden ser valorados aquellos que no tienen relación con el contenido del puesto y aquellos que fueran requisito imprescindible para acceder a la categoría desde la que se concursa (cursos de ascenso, en concreto, el curso de Comportamiento Organizacional y de Procesador de Textos celebrados en el año 1998), al igual que no se valoran las titulaciones que se piden para acceder a los distintos grupos (sólo las superiores art. 94. e)).

Considerando que los Jefes de Negociado se distinguen de los Administrativos porque asumen funciones de dirección y coordinación de la unidad sobre la que ejercen la Jefatura, realizando funciones de mayor dificultad que las supervisadas.

Así en el Plan de Empleo, en la Secretaría General se señala que el Jefe de Negociado asume *“tareas de coordinación administrativa de las funciones encomendadas a la unidad, sin perjuicio ...”*.

O en Contratación *“responsable de la ejecución, instrucción y coordinación de los diferentes trabajos de la Unidad”*.

Considerando que la valoración del trabajo desarrollado se hará teniendo en cuenta la similitud entre las actividades habitualmente desempeñadas por los aspirantes y las propias del puesto al que opta (art. 94 del Acuerdo Regulator) en función del tiempo y del grado de satisfacción del trabajo desarrollado en puesto similar. Siendo puestos distintos, como se ha señalado, un Jefe de Negociado y un Administrativo, no pueden ser valoradas las funciones de Administrativo para los puestos de Jefe de Negociado.

Considerando que las causas de nulidad vienen establecidas en el art. 62 de la Ley 30/92. Entre ellas no está la no resolución en el plazo de 2 meses, y que como dice el art. 63.3. *“la realización de actividades administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del termino o plazo”* y este no es el caso, por lo que el acto no sería nulo ni anulable.

Venimos a elevar la siguiente

PROPUESTA: Que se desestimen los recursos presentados, ratificando la propuesta formulada tal y como figura en el cuerpo de este escrito, en virtud de los argumentos legales y datos señalados“.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca,

EL TERCER TTE. DE ALCALDE.



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Régimen Interior
Departamento de Recursos Humanos

ANUNCIO

Este Tercer Tte. de Alcalde, en el día de la fecha, ha aprobado, a instancia de la Comisión de Valoración constituida para la provisión de puestos de trabajo, la siguiente Resolución:

“El pasado día 7 de Septiembre de 2006, esta Comisión de Valoración formuló la siguiente Propuesta:

“*Reunida la Comisión de Valoración constituida para la calificación de Méritos del concurso de JEFE DE NEGOCIADO DE OFICINA PRESUPUESTARIA, Oficina Presupuestaria, mediante el procedimiento de concurso de méritos con sujeción a las bases aprobadas por Resolución del Tercer Tte. de Alcalde de 03 de abril de 2006.*

Revisado el cumplimiento de los requisitos exigibles, vistas las valoraciones efectuadas por la Comisión Técnica asesora, en base a la documentación presentada en los distintos apartados del Baremo se resuelve otorgar las siguientes puntuaciones:

	APELLIDOS	NOMBRE	ORDEN DE PRIORIDAD	ANTIGÜEDAD	GRADO PERSONAL	TRABAJO DESARROLLADO	CURSOS	TOTAL
1	AYUSO POLO	FRANCISCO	3	5,00	3,00	2,60	4,00	14,60
2	SANCHEZ HERNANDEZ	TERESA	3	5,00	3,00		4,00	12,00
3	VICENTE HERRERO	M ^a ENCARNACIÓN	7	5,00	3,00		4,00	12,00
4	SANCHEZ HERNANDEZ	BRIGIDA	6	5,00	3,00		3,20	11,20
5	SANCHEZ AVIS	LUCIANA	5	5,00	3,00		2,60	10,60
6	ALONSO SENDIN	JOSEFA	7	5,00	3,00		2,60	10,60
7	SANCHEZ MACARRO	AGUSTIN	6	4,01	3,00		3,40	10,41
8	FERNANDEZ VARELA	M ^a . JESUS	3	5,00	3,00		2,00	10,00
9	LUCAS DIEZ	MERCEDES	10	5,00	3,00		1,80	9,80
10	LOPEZ MARTIN	MARIA LUISA	1	5,00	3,00		1,60	9,60
11	RODRIGUEZ MARTIN	REMEDIOS	7	5,00	3,00		1,60	9,60
12	BAJO BENITO	MARÍA JESUS	10	5,00	3,00		1,60	9,60
13	ROMERO BLAZQUEZ	JESUS	7	5,00	3,00		1,20	9,20
14	GALLEGO VALIENTE	MARIA JESUS	10	5,00	3,00		1,20	9,20

A la vista de las puntuaciones obtenidas y el orden de prioridad manifestado por los aspirantes en las solicitudes a los distintos puestos convocados, esta Comisión va a proponer para el nombramiento de JEFE DE NEGOCIADO DE OFICINA PRESUPUESTARIA, Oficina Presupuestaria a D^a. BRIGIDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

Por todo ello esta Comisión va a proponer al Ilmo. Sr. Alcalde que, en cumplimiento de las bases de la convocatoria y las normas reglamentarias aplicables, y a la vista de la valoración de méritos antes señalada, dicte la siguiente:

RESOLUCION: 1º- *Que se proceda a la adjudicación del puesto de trabajo de JEFE DE NEGOCIADO DE OFICINA PRESUPUESTARIA, Oficina Presupuestaria a D^a. BRIGIDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ*

2º.- *Que se le comunique que deberá tomar posesión de su nuevo puesto en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución”.*

Contra dicha propuesta formularon recurso los funcionarios: D. Jesús Romero Blázquez, D^a. M^a. Jesús Gallego Valiente y D^a. M^a. Luisa López Martín.

Analizados los recursos presentados y visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica Asesora.

Considerando que la base tercera de la convocatoria señala: “*Las solicitudes deberán relacionar los méritos que se alegan y adjuntar los documentos acreditativos de los mismos, excepto los que consten en los respectivos expedientes personales, para los que bastará una simple remisión*”, por lo que no pueden valorarse aquellos méritos que no han sido alegados ni aquellos que habiendo sido alegados no han sido acreditados.

Considerando que de los cursos (base 1ª d) y art. 94 c) del Acuerdo Regulator): “*Sólo se valorarán los que tienen relación con el contenido del puesto “al que se opta”.*

No pueden ser valorados aquellos que no tienen relación con el contenido del puesto y aquellos que fueran requisito imprescindible para acceder a la categoría desde la que se concurra (cursos de ascenso, en concreto, el curso de Comportamiento Organizacional y de Procesador de Textos celebrados en el año 1998), al igual que no se valoran las titulaciones que se piden para acceder a los distintos grupos (sólo las superiores art. 94. e)).

Considerando que los Jefes de Negociado se distinguen de los Administrativos porque asumen funciones de dirección y coordinación de la unidad sobre la que ejercen la Jefatura, realizando funciones de mayor dificultad que las supervisadas.

Así en el Plan de Empleo, en la Secretaría General se señala que el Jefe de Negociado asume “*tareas de coordinación administrativa de las funciones encomendadas a la unidad, sin perjuicio ...*”.

O en Contratación “*responsable de la ejecución, instrucción y coordinación de los diferentes trabajos de la Unidad*”.

Considerando que la valoración del trabajo desarrollado se hará teniendo en cuenta la similitud entre las actividades habitualmente desempeñadas por los aspirantes y las propias del puesto al que opta (art. 94 del Acuerdo Regulator) en función del tiempo y del grado de satisfacción del trabajo desarrollado en puesto similar. Siendo puestos distintos, como se ha señalado, un Jefe de Negociado y un Administrativo, no

pueden ser valoradas las funciones de Administrativo para los puestos de Jefe de Negociado.

Considerando que las causas de nulidad vienen establecidas en el art. 62 de la Ley 30/92. Entre ellas no está la no resolución en el plazo de 2 meses, y que como dice el art. 63.3. *“la realización de actividades administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del termino o plazo”* y este no es el caso, por lo que el acto no sería nulo ni anulable.

Venimos a elevar la siguiente

PROPUESTA: Que se desestimen los recursos presentados, ratificando la propuesta formulada tal y como figura en el cuerpo de este escrito, en virtud de los argumentos legales y datos señalados“.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca,

EL TERCER TTE. DE ALCALDE.



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Régimen Interior
Departamento de Recursos Humanos

ANUNCIO

Este Tercer Tte. de Alcalde, en el día de la fecha, ha aprobado, a instancia de la Comisión de Valoración constituida para la provisión de puestos de trabajo, la siguiente Resolución:

“El pasado día 7 de Septiembre de 2006, esta Comisión de Valoración formuló la siguiente Propuesta:

“Reunida la Comisión de Valoración constituida para la calificación de Méritos del concurso de JEFE DE NEGOCIADO DE FISCALIZACIÓN, Fiscalización, Area Económica Intervención, mediante el procedimiento de concurso de méritos con sujeción a las bases aprobadas por Resolución del Tercer Tte. de Alcalde de 03 de abril de 2006.

Revisado el cumplimiento de los requisitos exigibles, vistas las valoraciones efectuadas por la Comisión Técnica asesora, en base a la documentación presentada en los distintos apartados del Baremo se resuelve otorgar las siguientes puntuaciones:

	APELLIDOS	NOMBRE	ORDEN DE PRIORIDAD	ANTIGÜEDAD	GRADO PERSONAL	TRABAJO DESARROLLADO	CURSOS	TOTAL
1	AYUSO POLO	FRANCISCO	2	5,00	3,00	2,60	4,00	14,60
2	SANCHEZ HERNANDEZ	TERESA	2	5,00	3,00		4,00	12,00
3	VICENTE HERRERO	Mª ENCARNACIÓN	6	5,00	3,00		4,00	12,00
4	SANCHEZ HERNANDEZ	BRIGIDA	5	5,00	3,00		3,20	11,20
5	ALONSO SENDIN	JOSEFA	2	5,00	3,00		2,60	10,60
6	SANCHEZ AVIS	LUCIANA	4	5,00	3,00		2,60	10,60
7	SANCHEZ MACARRO	AGUSTIN	5	4,01	3,00		3,40	10,41
8	FERNANDEZ VARELA	Mª. JESUS	9	5,00	3,00		2,00	10,00
9	VICENTE HERNANDEZ	CARMEN	1	5,00	3,00		1,80	9,80
10	LUCAS DIEZ	MERCEDES	5	5,00	3,00		1,80	9,80
11	RODRIGUEZ MARTIN	REMEDIOS	6	5,00	3,00		1,60	9,60
12	BAJO BENITO	MARÍA JESUS	9	5,00	3,00		1,60	9,60
13	ROMERO BLAZQUEZ	JESUS	6	5,00	3,00		1,20	9,20
14	GALLEGO VALIENTE	MARIA JESUS	9	5,00	3,00		1,20	9,20

A la vista de las puntuaciones obtenidas y el orden de prioridad manifestado por los aspirantes en las solicitudes a los distintos puestos convocados, esta Comisión va a

proponer para el nombramiento de JEFE DE NEGOCIADO DE FISCALIZACIÓN, Fiscalización, Area Económica Intervención a D^a. TERESA SÁNCHEZ HERNANDEZ

Por todo ello esta Comisión va a proponer al Ilmo. Sr. Alcalde que, en cumplimiento de las bases de la convocatoria y las normas reglamentarias aplicables, y a la vista de la valoración de méritos antes señalada, dicte la siguiente:

RESOLUCION: *1º- Que se proceda a la adjudicación del puesto de trabajo de JEFE DE NEGOCIADO DE FISCALIZACIÓN, Fiscalización, Area Económica Intervención a D^a. TERESA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ*

2º.- Que se le comunique que deberá tomar posesión de su nuevo puesto en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución”.

Contra dicha propuesta formularon recurso los funcionarios: D. Jesús Romero Blázquez, D^a. M^a. Jesús Gallego Valiente y D^a. Carmen Vicente Hernández.

Asimismo los adjudicatarios de los puestos de Fiscalización e Ingresos, D^a. Teresa Sánchez Hernández y D. Francisco Ayuso Polo, respectivamente, han solicitado que se les autorice a permutar la adjudicación de sus puestos de trabajo.

Analizados los recursos presentados y visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica Asesora.

Considerando que la base tercera de la convocatoria señala: *“Las solicitudes deberán relacionar los méritos que se alegan y adjuntar los documentos acreditativos de los mismos, excepto los que consten en los respectivos expedientes personales, para los que bastará una simple remisión”.*

Considerando que de los cursos (base 1^a d) y art. 94 c) del Acuerdo Regulator): *“Sólo se valorarán los que tienen relación con el contenido del puesto “al que se opta”.*

No pueden ser valorados aquellos que fueran requisito imprescindible para acceder a la categoría desde la que se concursa (cursos de ascenso), al igual que no se valoran las titulaciones que se piden para acceder a los distintos grupos (sólo las superiores art. 94. e)).

Considerando que los Jefes de Negociado se distinguen de los Administrativos porque asumen funciones de dirección y coordinación de la unidad sobre la que ejercen la Jefatura.

Así por ejemplo en el Plan de Empleo, en la Secretaría General se señalaba que el Jefe de Negociado asume *“tareas de coordinación administrativa de las funciones encomendadas a la unidad, sin perjuicio ...”.*

O en la contratación *“responsable de la ejecución, instrucción y coordinación de los diferentes trabajos de la Unidad”.*

Considerando que: 1.- *La base tercera de la convocatoria señala: “Las solicitudes deberán relacionar los méritos que se alegan y adjuntar los documentos acreditativos de los mismos, excepto los que consten en los respectivos expedientes personales, para los que bastará una simple remisión.*

2.- Los Jefes de Negociado se distinguen de los Administrativos porque asumen funciones de dirección y coordinación de la unidad sobre la que ejercen la Jefatura, realizando funciones de mayor dificultad que los supervisados.

Así por ejemplo en el Plan de Empleo, en la Secretaría General se señalaba que el Jefe de Negociado asume “tareas de coordinación administrativa de los funcionarios encomendados a la unidad, sin perjuicio ...”.

O en la contratación “responsable de la ejecución, instrucción y coordinación de los diferentes trabajos de la Unidad”.

3.-La valoración del trabajo desarrollado se hará teniendo en cuenta la similitud entre las actividades habitualmente desempeñadas por los aspirantes y las propias del puesto al que opta (art. 94 del Acuerdo Regulador) en función del tiempo y del grado de satisfacción del trabajo desarrollado en puesto similar.

Considerando que las causas de nulidad vienen establecidas en el art. 62 de la Ley 30/92. Entre ellas no está la no resolución en el plazo de 2 meses.

Por otra parte como dice el art. 63.3. “la realización de actividades administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del termino o plazo” y este no es el caso. Por tanto tampoco sería anulable.

Considerando asimismo que la permuta solicitada no causa perjuicios a ningún otro solicitante por estar situados los peticionarios el primero y la segunda en el orden de prelación de ambos puestos, y que el Interventor es favorable a la autorización de permuta de ambos puestos.

Venimos a elevar la siguiente

PROPUESTA: Que se desestimen los recursos presentados, autorizando la permuta solicitada y procediendo a la adjudicación del puesto de JEFE DE NEGOCIADO DE FISCALIZACIÓN, a D. FRANCISCO AYUSO POLO“.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca,

EL TERCER TTE. DE ALCALDE.



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Régimen Interior
Departamento de Recursos Humanos

ANUNCIO

Este Tercer Tte. de Alcalde, en el día de la fecha, ha aprobado, a instancia de la Comisión de Valoración constituida para la provisión de puestos de trabajo, la siguiente Resolución:

“El pasado día 7 de Septiembre de 2006, esta Comisión de Valoración formuló la siguiente Propuesta:

“Reunida la Comisión de Valoración constituida para la calificación de Méritos del concurso de JEFE DE NEGOCIADO DE INGRESOS, Contabilidad Presupuesto y Fiscalización, Area Económica Intervención, mediante el procedimiento de concurso de méritos con sujeción a las bases aprobadas por Resolución del Tercer Tte. de Alcalde de 03 de abril de 2006.

Revisado el cumplimiento de los requisitos exigibles, vistas las valoraciones efectuadas por la Comisión Técnica asesora, en base a la documentación presentada en los distintos apartados del Baremo se resuelve otorgar las siguientes puntuaciones:

	APELLIDOS	NOMBRE	ORDEN DE PRIORIDAD	ANTIGÜEDAD	GRADO PERSONAL	TRABAJO DESARROLLADO	CURSOS	TOTAL
1	AYUSO POLO	FRANCISCO	1	5,00	3,00	2,60	4,00	14,60
2	SANCHEZ HERNANDEZ	TERESA	1	5,00	3,00		4,00	12,00
3	VICENTE HERRERO	M ^a ENCARNACIÓN	5	5,00	3,00		4,00	12,00
4	ALONSO SENDIN	JOSEFA	3	5,00	3,00		2,60	10,60
5	SANCHEZ AVIS	LUCIANA	3	5,00	3,00		2,60	10,60
6	SANCHEZ MACARRO	AGUSTIN	4	4,01	3,00		3,40	10,41
7	FERNANDEZ VARELA	M ^a . JESUS	8	5,00	3,00		2,00	10,00
8	VICENTE HERNANDEZ	CARMEN	2	5,00	3,00		1,80	9,80
9	LUCAS DIEZ	MERCEDES	4	5,00	3,00		1,80	9,80
10	RODRIGUEZ MARTIN	REMEDIOS	5	5,00	3,00		1,60	9,60
11	BAJO BENITO	MARÍA JESUS	8	5,00	3,00		1,60	9,60
12	ROMERO BLAZQUEZ	JESUS	5	5,00	3,00		1,20	9,20
13	GALLEGO VALIENTE	MARIA JESUS	8	5,00	3,00		1,20	9,20

A la vista de las puntuaciones obtenidas y el orden de prioridad manifestado por los aspirantes en las solicitudes a los distintos puestos convocados, esta Comisión va a proponer para el nombramiento de JEFE DE NEGOCIADO DE INGRESOS,

Contabilidad Presupuesto y Fiscalización, Area Económica Intervención D. FRANCISCO AYUSO POLO.

Por todo ello esta Comisión va a proponer al Ilmo. Sr. Alcalde que, en cumplimiento de las bases de la convocatoria y las normas reglamentarias aplicables, y a la vista de la valoración de méritos antes señalada, dicte la siguiente:

RESOLUCION: *1º- Que se proceda a la adjudicación del puesto de trabajo de JEFE DE NEGOCIADO DE INGRESOS, Contabilidad Presupuesto y Fiscalización, Area Económica Intervención D. FRANCISCO AYUSO POLO.*

2º.- Que se le comunique que deberá tomar posesión de su nuevo puesto en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución”.

Contra dicha propuesta formularon recurso los funcionarios: D. Jesús Romero Blázquez, D^a. M^a. Jesús Gallego Valiente y D^a. Carmen Vicente Hernández.

Asimismo los adjudicatarios de los puestos de Fiscalización e Ingresos, D^a. Teresa Sánchez Hernández y D. Francisco Ayuso Polo, respectivamente, han solicitado que se les autorice a permutar la adjudicación de sus puestos de trabajo.

Analizados los recursos presentados y visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica Asesora.

Considerando que la base tercera de la convocatoria señala: *“Las solicitudes deberán relacionar los méritos que se alegan y adjuntar los documentos acreditativos de los mismos, excepto los que consten en los respectivos expedientes personales, para los que bastará una simple remisión”.*

Considerando que de los cursos (base 1^a d) y art. 94 c) del Acuerdo Regulator): *“Sólo se valorarán los que tienen relación con el contenido del puesto “al que se opta”.*

No pueden ser valorados aquellos que fueran requisito imprescindible para acceder a la categoría desde la que se concursa (cursos de ascenso), al igual que no se valoran las titulaciones que se piden para acceder a los distintos grupos (sólo las superiores art. 94. e)).

Considerando que los Jefes de Negociado se distinguen de los Administrativos porque asumen funciones de dirección y coordinación de la unidad sobre la que ejercen la Jefatura.

Así por ejemplo en el Plan de Empleo, en la Secretaría General se señalaba que el Jefe de Negociado asume *“tareas de coordinación administrativa de las funciones encomendadas a la unidad, sin perjuicio ...”.*

O en la contratación *“responsable de la ejecución, instrucción y coordinación de los diferentes trabajos de la Unidad”.*

Considerando que: 1.- *La base tercera de la convocatoria señala: “Las solicitudes deberán relacionar los méritos que se alegan y adjuntar los documentos acreditativos de los mismos, excepto los que consten en los respectivos expedientes personales, para los que bastará una simple remisión.*

2.- Los Jefes de Negociado se distinguen de los Administrativos porque asumen funciones de dirección y coordinación de la unidad sobre la que ejercen la Jefatura, realizando funciones de mayor dificultad que los supervisados.

Así por ejemplo en el Plan de Empleo, en la Secretaría General se señalaba que el Jefe de Negociado asume “tareas de coordinación administrativa de los funcionarios encomendados a la unidad, sin perjuicio ...”.

O en la contratación “responsable de la ejecución, instrucción y coordinación de los diferentes trabajos de la Unidad”.

3.-La valoración del trabajo desarrollado se hará teniendo en cuenta la similitud entre las actividades habitualmente desempeñadas por los aspirantes y las propias del puesto al que opta (art. 94 del Acuerdo Regulador) en función del tiempo y del grado de satisfacción del trabajo desarrollado en puesto similar.

Considerando que las causas de nulidad vienen establecidas en el art. 62 de la Ley 30/92. Entre ellas no está la no resolución en el plazo de 2 meses.

Por otra parte como dice el art. 63.3. “la realización de actividades administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del termino o plazo” y este no es el caso. Por tanto tampoco sería anulable.

Considerando asimismo que la permuta solicitada no causa perjuicios a ningún otro solicitante por estar situados los peticionarios el primero y la segunda en el orden de prelación de ambos puestos, y que el Interventor es favorable a la autorización de permuta de ambos puestos.

Venimos a elevar la siguiente

PROPUESTA: Que se desestimen los recursos presentados, autorizando la permuta solicitada y procediendo a la adjudicación del puesto de JEFE DE NEGOCIADO DE INGRESOS, a D^a. TERESA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ“.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca,

EL TERCER TTE. DE ALCALDE.



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Régimen Interior
Departamento de Recursos Humanos

ANUNCIO

Este Tercer Tte. de Alcalde, en el día de la fecha, ha aprobado, a instancia de la Comisión de Valoración constituida para la provisión de puestos de trabajo, la siguiente Resolución:

“El pasado día 7 de Septiembre de 2006, esta Comisión de Valoración formuló la siguiente Propuesta:

“Reunida la Comisión de Valoración constituida para la calificación de Méritos del concurso de JEFE DE NEGOCIADO DE UNIDAD OPERATIVA, POBLACIÓN, Atención al Ciudadano, Régimen Interior, mediante el procedimiento de concurso de méritos con sujeción a las bases aprobadas por Resolución del Tercer Tte. de Alcalde de 03 de abril de 2006.

Revisado el cumplimiento de los requisitos exigibles, vistas las valoraciones efectuadas por la Comisión Técnica asesora, en base a la documentación presentada en los distintos apartados del Baremo se resuelve otorgar las siguientes puntuaciones:

	APELLIDOS	NOMBRE	ORDEN DE PRIORIDAD	ANTIGÜEDAD	GRADO PERSONAL	TRABAJO DESARROLLADO	CURSOS	TOTAL
1	SAN FRANCISCO PERSONA	BIENVENIDA	2	5,00	3,00		4,00	12,00
2	VICENTE HERRERO	M ^a ENCARNACIÓN	2	5,00	3,00		4,00	12,00
3	SALINERO RODRIGUEZ	JOSE M ^a .	3	5,00	3,00		4,00	12,00
4	ALONSO SENDIN	JOSEFA	6	5,00	3,00		3,80	11,80
5	MARTIN CAÑO	ELISA	4	4,37	3,00		4,00	11,37
6	VICIOSO DOMINGUEZ	M ^a PILAR	2	4,28	3,00		4,00	11,28
7	SANCHEZ HERNANDEZ	BRIGIDA	4	5,00	3,00		3,00	11,00
8	RODRIGUEZ HERRERA	FUENSANTA	4	5,00	3,00		2,80	10,80
9	SANCHEZ AVIS	LUCIANA	7	5,00	3,00		2,60	10,60
10	SANCHEZ MACARRO	AGUSTIN	3	4,01	3,00		3,40	10,41
11	SANCHEZ HERNANDEZ	TERESA	9	5,00	3,00		2,40	10,40
12	COBALEDA SANCHEZ	M ^a CAROLINA	7	5,00	3,00		2,20	10,20
13	FERNANDEZ VARELA	M ^a . JESUS	7	5,00	3,00		2,00	10,00
14	LUCAS DIEZ	MERCEDES	6	5,00	3,00		1,80	9,80
15	RODRIGUEZ MARTIN	REMEDIOS	4	5,00	3,00		1,60	9,60
16	BAJO BENITO	MARÍA JESUS	5	5,00	3,00		1,40	9,40

17	ROMERO BLAZQUEZ	JESUS	4	5,00	3,00		1,20	9,20
18	GALLEGO VALIENTE	MARIA JESUS	5	5,00	3,00		1,20	9,20

A la vista de las puntuaciones obtenidas y el orden de prioridad manifestado por los aspirantes en las solicitudes a los distintos puestos convocados, esta Comisión va a proponer para el nombramiento de JEFE DE NEGOCIADO DE UNIDAD OPERATIVA, POBLACIÓN, Atención al Ciudadano, Régimen Interior a D^a. M^a. ENCARNACIÓN VICENTE HERRERO.

Por todo ello esta Comisión va a proponer al Ilmo. Sr. Alcalde que, en cumplimiento de las bases de la convocatoria y las normas reglamentarias aplicables, y a la vista de la valoración de méritos antes señalada, dicte la siguiente:

RESOLUCION: 1º- *Que se proceda a la adjudicación del puesto de trabajo de JEFE DE NEGOCIADO DE UNIDAD OPERATIVA, POBLACIÓN, Atención al Ciudadano, Régimen Interior a D^a. M^a. ENCARNACIÓN VICENTE HERRERO.*

2º- *Que se le comunique que deberá tomar posesión de su nuevo puesto en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución”.*

Contra dicha propuesta formularon recurso los funcionarios: D. Jesús Romero Blázquez y D^a. M^a. Jesús Gallego Valiente.

Analizados los recursos presentados y visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica Asesora.

Considerando que la base tercera de la convocatoria señala: “*Las solicitudes deberán relacionar los méritos que se alegan y adjuntar los documentos acreditativos de los mismos, excepto los que consten en los respectivos expedientes personales, para los que bastará una simple remisión*”, por lo que no pueden valorarse aquellos méritos que no han sido alegados ni aquellos que habiendo sido alegados no han sido acreditados.

Considerando que de los cursos (base 1ª d) y art. 94 c) del Acuerdo Regulator): “*Sólo se valorarán los que tienen relación con el contenido del puesto “al que se opta”.*

No pueden ser valorados aquellos que no tienen relación con el contenido del puesto y aquellos que fueran requisito imprescindible para acceder a la categoría desde la que se concurra (cursos de ascenso, en concreto, el curso de Comportamiento Organizacional y de Procesador de Textos celebrados en el año 1998), al igual que no se valoran las titulaciones que se piden para acceder a los distintos grupos (sólo las superiores art. 94. e)).

Considerando que los Jefes de Negociado se distinguen de los Administrativos porque asumen funciones de dirección y coordinación de la unidad sobre la que ejercen la Jefatura, realizando funciones de mayor dificultad que las supervisadas.

Así en el Plan de Empleo, en la Secretaría General se señala que el Jefe de Negociado asume “*tareas de coordinación administrativa de las funciones encomendadas a la unidad, sin perjuicio ...*”.

O en Contratación *“responsable de la ejecución, instrucción y coordinación de los diferentes trabajos de la Unidad”*.

Considerando que la valoración del trabajo desarrollado se hará teniendo en cuenta la similitud entre las actividades habitualmente desempeñadas por los aspirantes y las propias del puesto al que opta (art. 94 del Acuerdo Regulador) en función del tiempo y del grado de satisfacción del trabajo desarrollado en puesto similar. Siendo puestos distintos, como se ha señalado, un Jefe de Negociado y un Administrativo, no pueden ser valoradas las funciones de Administrativo para los puestos de Jefe de Negociado.

Considerando que las causas de nulidad vienen establecidas en el art. 62 de la Ley 30/92. Entre ellas no está la no resolución en el plazo de 2 meses, y que como dice el art. 63.3. *“la realización de actividades administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del termino o plazo”* y este no es el caso, por lo que el acto no sería nulo ni anulable.

Venimos a elevar la siguiente

PROPUESTA: Que se desestimen los recursos presentados, ratificando la propuesta formulada tal y como figura en el cuerpo de este escrito, en virtud de los argumentos legales y datos señalados“.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca,
EL TERCER TTE. DE ALCALDE.



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Régimen Interior
Departamento de Recursos Humanos

ANUNCIO

Este Tercer Tte. de Alcalde, en el día de la fecha, ha aprobado, a instancia de la Comisión de Valoración constituida para la provisión de puestos de trabajo, la siguiente Resolución:

“El pasado día 7 de Septiembre de 2006, esta Comisión de Valoración formuló la siguiente Propuesta:

“Reunida la Comisión de Valoración constituida para la calificación de Méritos del concurso de JEFE DE NEGOCIADO DE POBLACIÓN, Atención al Ciudadano, Régimen Interior, mediante el procedimiento de concurso de méritos con sujeción a las bases aprobadas por Resolución del Tercer Tte. de Alcalde de 03 de abril de 2006.

Revisado el cumplimiento de los requisitos exigibles, vistas las valoraciones efectuadas por la Comisión Técnica asesora, en base a la documentación presentada en los distintos apartados del Baremo se resuelve otorgar las siguientes puntuaciones:

	APELLIDOS	NOMBRE	ORDEN DE PRIORIDAD	ANTIGÜEDAD	GRADO PERSONAL	TRABAJO DESARROLLADO	CURSOS	TOTAL
1	SAN FRANCISCO PERSONA	BIENVENIDA	1	5,00	3,00		4,00	12,00
2	VICENTE HERRERO	M ^a ENCARNACIÓN	1	5,00	3,00		4,00	12,00
3	SALINERO RODRIGUEZ	JOSE M ^a .	2	5,00	3,00		4,00	12,00
4	ALONSO SENDIN	JOSEFA	5	5,00	3,00		3,80	11,80
5	MARTIN CAÑO	ELISA	3	4,37	3,00		4,00	11,37
6	VICIOSO DOMINGUEZ	M ^a PILAR	1	4,28	3,00		4,00	11,28
7	SANCHEZ HERNANDEZ	BRIGIDA	3	5,00	3,00		3,00	11,00
8	RODRIGUEZ HERRERA	FUENSANTA	3	5,00	3,00		2,80	10,80
9	SANCHEZ AVIS	LUCIANA	6	5,00	3,00		2,60	10,60
10	SANCHEZ MACARRO	AGUSTIN	2	4,01	3,00		3,40	10,41
11	SANCHEZ HERNANDEZ	TERESA	8	5,00	3,00		2,40	10,40
12	COBALEDA SANCHEZ	M ^a CAROLINA	6	5,00	3,00		2,20	10,20
13	FERNANDEZ VARELA	M ^a . JESUS	6	5,00	3,00		2,00	10,00
14	LUCAS DIEZ	MERCEDES	3	5,00	3,00		1,80	9,80
15	RODRIGUEZ MARTIN	REMEDIOS	3	5,00	3,00		1,60	9,60
16	BAJO BENITO	MARÍA JESUS	4	5,00	3,00		1,40	9,40
17	ROMERO BLAZQUEZ	JESUS	3	5,00	3,00		1,20	9,20

18	GALLEGO VALIENTE	MARIA JESUS	6	5,00	3,00		1,20	9,20
----	------------------	-------------	---	------	------	--	------	------

A la vista de las puntuaciones obtenidas y el orden de prioridad manifestado por los aspirantes en las solicitudes a los distintos puestos convocados, esta Comisión va a proponer para el nombramiento de JEFE DE NEGOCIADO DE POBLACIÓN, Atención al Ciudadano, Régimen Interior a D^a. BIENVENIDA SAN FRANCISCO PERSONA.

Por todo ello esta Comisión va a proponer al Illmo. Sr. Alcalde que, en cumplimiento de las bases de la convocatoria y las normas reglamentarias aplicables, y a la vista de la valoración de méritos antes señalada, dicte la siguiente:

RESOLUCION: 1º- *Que se proceda a la adjudicación del puesto de trabajo de JEFE DE NEGOCIADO DE POBLACIÓN, Atención al Ciudadano, Régimen Interior a D^a. BIENVENIDA SAN FRANCISCO PERSONA.*

2º- *Que se le comuniqué que deberá tomar posesión de su nuevo puesto en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución”.*

Contra dicha propuesta formularon recurso los funcionarios: D. Jesús Romero Blázquez y D^a. M^a. Jesús Gallego Valiente.

Analizados los recursos presentados y visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica Asesora.

Considerando que la base tercera de la convocatoria señala: “*Las solicitudes deberán relacionar los méritos que se alegan y adjuntar los documentos acreditativos de los mismos, excepto los que consten en los respectivos expedientes personales, para los que bastará una simple remisión*”, por lo que no pueden valorarse aquellos méritos que no han sido alegados ni aquellos que habiendo sido alegados no han sido acreditados.

Considerando que de los cursos (base 1ª d) y art. 94 c) del Acuerdo Regulator): “*Sólo se valorarán los que tienen relación con el contenido del puesto “al que se opta”*”.

No pueden ser valorados aquellos que no tienen relación con el contenido del puesto y aquellos que fueran requisito imprescindible para acceder a la categoría desde la que se concurra (cursos de ascenso, en concreto, el curso de Comportamiento Organizacional y de Procesador de Textos celebrados en el año 1998), al igual que no se valoran las titulaciones que se piden para acceder a los distintos grupos (sólo las superiores art. 94. e).

Considerando que los Jefes de Negociado se distinguen de los Administrativos porque asumen funciones de dirección y coordinación de la unidad sobre la que ejercen la Jefatura, realizando funciones de mayor dificultad que las supervisadas.

Así en el Plan de Empleo, en la Secretaría General se señala que el Jefe de Negociado asume “*tareas de coordinación administrativa de las funciones encomendadas a la unidad, sin perjuicio ...*”.

O en Contratación “*responsable de la ejecución, instrucción y coordinación de los diferentes trabajos de la Unidad*”.

Considerando que la valoración del trabajo desarrollado se hará teniendo en cuenta la similitud entre las actividades habitualmente desempeñadas por los aspirantes y las propias del puesto al que opta (art. 94 del Acuerdo Regulador) en función del tiempo y del grado de satisfacción del trabajo desarrollado en puesto similar. Siendo puestos distintos, como se ha señalado, un Jefe de Negociado y un Administrativo, no pueden ser valoradas las funciones de Administrativo para los puestos de Jefe de Negociado.

Considerando que las causas de nulidad vienen establecidas en el art. 62 de la Ley 30/92. Entre ellas no está la no resolución en el plazo de 2 meses, y que como dice el art. 63.3. *“la realización de actividades administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del termino o plazo”* y este no es el caso, por lo que el acto no sería nulo ni anulable.

Venimos a elevar la siguiente

PROPUESTA: Que se desestimen los recursos presentados, ratificando la propuesta formulada tal y como figura en el cuerpo de este escrito, en virtud de los argumentos legales y datos señalados“.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca,

EL TERCER TTE. DE ALCALDE.



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Régimen Interior
Departamento de Recursos Humanos

ANUNCIO

Este Tercer Tte. de Alcalde, en el día de la fecha, ha aprobado, a instancia de la Comisión de Valoración constituida para la provisión de puestos de trabajo, la siguiente Resolución:

“El pasado día 7 de Septiembre de 2006, esta Comisión de Valoración formuló la siguiente Propuesta:

“Reunida la Comisión de Valoración constituida para la calificación de Méritos del concurso de JEFE DE NEGOCIADO DE RACIONALIZACIÓN Y RECURSOS, Planificación, Recursos Humanos, Régimen Interior, mediante el procedimiento de concurso de méritos con sujeción a las bases aprobadas por Resolución del Tercer Tte. de Alcalde de 03 de abril de 2006.

Revisado el cumplimiento de los requisitos exigibles, vistas las valoraciones efectuadas por la Comisión Técnica asesora, en base a la documentación presentada en los distintos apartados del Baremo se resuelve otorgar las siguientes puntuaciones:

	APELLIDOS	NOMBRE	ORDEN DE PRIORIDAD	ANTIGÜEDAD	GRADO PERSONAL	TRABAJO DESARROLLADO	CURSOS	TOTAL
1	SALINERO RODRIGUEZ	JOSE M ^a .	1	5,00	3,00		4,00	12,00
2	VICENTE HERRERO	M ^a ENCARNACIÓN	4	5,00	3,00		4,00	12,00
3	MARTIN CAÑO	ELISA	2	4,37	3,00		4,00	11,37
4	RODRIGUEZ HERRERA	FUENSANTA	1	5,00	3,00		3,20	11,20
5	SANCHEZ HERNANDEZ	BRIGIDA	2	5,00	3,00		3,00	11,00
6	SAN FRANCISCO PERSONA	BIENVENIDA	4	5,00	3,00		3,00	11,00
7	SANCHEZ AVIS	LUCIANA	2	5,00	3,00		2,60	10,60
8	ALONSO SENDIN	JOSEFA	4	5,00	3,00		2,60	10,60
9	COBALEDA SANCHEZ	M ^a CAROLINA	5	5,00	3,00		2,20	10,20
10	FERNANDEZ VARELA	M ^a . JESUS	2	5,00	3,00		2,00	10,00
11	LUCAS DIEZ	MERCEDES	2	5,00	3,00		1,80	9,80
12	RODRIGUEZ MARTIN	REMEDIOS	2	5,00	3,00		1,60	9,60
13	BAJO BENITO	MARÍA JESUS	7	5,00	3,00		1,40	9,40
14	ROMERO BLAZQUEZ	JESUS	2	5,00	3,00		1,20	9,20
15	GALLEGO VALIENTE	MARIA JESUS	4	5,00	3,00		1,20	9,20
16	MAESTRE DE JUAN	FELIX	1	5,00	3,00		0,80	8,80

A la vista de las puntuaciones obtenidas y el orden de prioridad manifestado por los aspirantes en las solicitudes a los distintos puestos convocados, esta Comisión va a proponer para el nombramiento de JEFE DE NEGOCIADO DE RACIONALIZACIÓN Y RECURSOS, Planificación, Recursos Humanos, Régimen Interior a D. JOSE MARIA SALINERO RODRÍGUEZ.

Por todo ello esta Comisión va a proponer al Ilmo. Sr. Alcalde que, en cumplimiento de las bases de la convocatoria y las normas reglamentarias aplicables, y a la vista de la valoración de méritos antes señalada, dicte la siguiente:

RESOLUCION: 1º- *Que se proceda a la adjudicación del puesto de trabajo de JEFE DE NEGOCIADO DE RACIONALIZACIÓN Y RECURSOS, Planificación, Recursos Humanos, Régimen Interior a D. JOSE MARIA SALINERO RODRÍGUEZ.*

2º.- *Que se le comuniqué que deberá tomar posesión de su nuevo puesto en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución”.*

Contra dicha propuesta formularon recurso los funcionarios: D. Jesús Romero Blázquez y D^a. M^a. Jesús Gallego Valiente.

Analizados los recursos presentados y visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica Asesora.

Considerando que la base tercera de la convocatoria señala: “*Las solicitudes deberán relacionar los méritos que se alegan y adjuntar los documentos acreditativos de los mismos, excepto los que consten en los respectivos expedientes personales, para los que bastará una simple remisión*”, por lo que no pueden valorarse aquellos méritos que no han sido alegados ni aquellos que habiendo sido alegados no han sido acreditados.

Considerando que de los cursos (base 1ª d) y art. 94 c) del Acuerdo Regulator): “*Sólo se valorarán los que tienen relación con el contenido del puesto “al que se opta”.*

No pueden ser valorados aquellos que no tienen relación con el contenido del puesto y aquellos que fueran requisito imprescindible para acceder a la categoría desde la que se concurra (cursos de ascenso, en concreto, el curso de Comportamiento Organizacional y de Procesador de Textos celebrados en el año 1998), al igual que no se valoran las titulaciones que se piden para acceder a los distintos grupos (sólo las superiores art. 94. e)).

Considerando que los Jefes de Negociado se distinguen de los Administrativos porque asumen funciones de dirección y coordinación de la unidad sobre la que ejercen la Jefatura, realizando funciones de mayor dificultad que las supervisadas.

Así en el Plan de Empleo, en la Secretaría General se señala que el Jefe de Negociado asume “*tareas de coordinación administrativa de las funciones encomendadas a la unidad, sin perjuicio ...*”.

O en Contratación “*responsable de la ejecución, instrucción y coordinación de los diferentes trabajos de la Unidad*”.

Considerando que la valoración del trabajo desarrollado se hará teniendo en cuenta la similitud entre las actividades habitualmente desempeñadas por los aspirantes y las propias del puesto al que opta (art. 94 del Acuerdo Regulador) en función del tiempo y del grado de satisfacción del trabajo desarrollado en puesto similar. Siendo puestos distintos, como se ha señalado, un Jefe de Negociado y un Administrativo, no pueden ser valoradas las funciones de Administrativo para los puestos de Jefe de Negociado.

Considerando que las causas de nulidad vienen establecidas en el art. 62 de la Ley 30/92. Entre ellas no está la no resolución en el plazo de 2 meses, y que como dice el art. 63.3. *“la realización de actividades administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del termino o plazo”* y este no es el caso, por lo que el acto no sería nulo ni anulable.

Venimos a elevar la siguiente

PROPUESTA: Que se desestimen los recursos presentados, ratificando la propuesta formulada tal y como figura en el cuerpo de este escrito, en virtud de los argumentos legales y datos señalados“.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca,

EL TERCER TTE. DE ALCALDE.



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Area de Régimen Interior
Departamento de Recursos Humanos

ANUNCIO

Este Tercer Tte. de Alcalde, en el día de la fecha, ha aprobado, a instancia de la Comisión de Valoración constituida para la provisión de puestos de trabajo, la siguiente Resolución:

“El pasado día 7 de Septiembre de 2006, esta Comisión de Valoración formuló la siguiente Propuesta:

“*Reunida la Comisión de Valoración constituida para la calificación de Méritos del concurso de JEFE DE NEGOCIADO DE ASESORÍA JURÍDICA, Oficialía Mayor-Asesoría Jurídica, Secretaría General, mediante el procedimiento de concurso de méritos con sujeción a las bases aprobadas por Resolución del Tercer Tte. de Alcalde de 03 de abril de 2006.*

Revisado el cumplimiento de los requisitos exigibles, vistas las valoraciones efectuadas por la Comisión Técnica asesora, en base a la documentación presentada en los distintos apartados del Baremo se resuelve otorgar las siguientes puntuaciones:

	APELLIDOS	NOMBRE	ORDEN DE PRIORIDAD	ANTIGÜEDAD	GRADO PERSONAL	TRABAJO DESARROLLADO	CURSOS	TOTAL
1	VICENTE HERRERO	M ^a ENCARNACIÓN	3	5,00	3,00		4,00	12,00
2	SALINERO RODRIGUEZ	JOSE M ^a .	4	5,00	3,00		4,00	12,00
3	MARTIN CAÑO	ELISA	1	4,37	3,00		4,00	11,37
4	SANCHEZ HERNANDEZ	BRIGIDA	1	5,00	3,00		3,00	11,00
5	SAN FRANCISCO PERSONA	BIENVENIDA	3	5,00	3,00		3,00	11,00
6	RODRIGUEZ HERRERA	FUENSANTA	2	5,00	3,00		2,80	10,80
7	ALONSO SENDIN	JOSEFA	1	5,00	3,00		2,60	10,60
8	SANCHEZ AVIS	LUCIANA	1	5,00	3,00		2,60	10,60
9	SANCHEZ MACARRO	AGUSTIN	1	4,01	3,00		3,40	10,41
10	SANCHEZ HERNANDEZ	TERESA	7	5,00	3,00		2,40	10,40
11	COBALEDA SANCHEZ	M ^a CAROLINA	8	5,00	3,00		2,20	10,20
12	FERNANDEZ VARELA	M ^a . JESUS	1	5,00	3,00		2,00	10,00
13	LUCAS DIEZ	MERCEDES	1	5,00	3,00		1,80	9,80

14	RODRIGUEZ MARTIN	REMEDIOS	1	5,00	3,00		1,60	9,60
15	BAJO BENITO	MARÍA JESUS	6	5,00	3,00		1,40	9,40
16	ROMERO BLAZQUEZ	JESUS	1	5,00	3,00		1,20	9,20
17	GALLEGO VALIENTE	MARIA JESUS	7	5,00	3,00		1,20	9,20

A la vista de las puntuaciones obtenidas y el orden de prioridad manifestado por los aspirantes en las solicitudes a los distintos puestos convocados, esta Comisión va a proponer para el nombramiento de JEFE DE NEGOCIADO DE ASESORÍA JURÍDICA, Oficialía Mayor-Asesoría Jurídica, Secretaría General a D^a. ELISA MARTIN CAÑO.

Por todo ello esta Comisión va a proponer al Ilmo. Sr. Alcalde que, en cumplimiento de las bases de la convocatoria y las normas reglamentarias aplicables , y a la vista de la valoración de méritos antes señalada, dicte la siguiente:

RESOLUCION: *1º- Que se proceda a la adjudicación del puesto de trabajo de JEFE DE NEGOCIADO DE ASESORÍA JURÍDICA, Oficialía Mayor-Asesoría Jurídica, Secretaría General a D^a. ELISA MARTIN CAÑO.*

2º.- Que se le comunique que deberá tomar posesión de su nuevo puesto en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución”.

Contra dicha propuesta formularon recurso los funcionarios: D. Jesús Romero Blázquez y D^a. M^a. Jesús Gallego Valiente.

Analizados los recursos presentados y visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica Asesora.

Considerando que la base tercera de la convocatoria señala: “*Las solicitudes deberán relacionar los méritos que se alegan y adjuntar los documentos acreditativos de los mismos, excepto los que consten en los respectivos expedientes personales, para los que bastará una simple remisión*”, por lo que no pueden valorarse aquellos méritos que no han sido alegados ni aquellos que habiendo sido alegados no han sido acreditados.

Considerando que de los cursos (base 1^a d) y art. 94 c) del Acuerdo Regulator): “*Sólo se valorarán los que tienen relación con el contenido del puesto “al que se opta”.*

No pueden ser valorados aquellos que no tienen relación con el contenido del puesto y aquellos que fueran requisito imprescindible para acceder a la categoría desde la que se concursa (cursos de ascenso, en concreto, el curso de Comportamiento Organizacional y de Procesador de Textos celebrados en el año 1998), al igual que no se valoran las titulaciones que se piden para acceder a los distintos grupos (sólo las superiores art. 94. e)).

Considerando que los Jefes de Negociado se distinguen de los Administrativos porque asumen funciones de dirección y coordinación de la unidad sobre la que ejercen la Jefatura, realizando funciones de mayor dificultad que las supervisadas.

Así en el Plan de Empleo, en la Secretaría General se señala que el Jefe de Negociado asume *“tareas de coordinación administrativa de las funciones encomendadas a la unidad, sin perjuicio ...”*.

O en Contratación *“responsable de la ejecución, instrucción y coordinación de los diferentes trabajos de la Unidad”*.

Considerando que la valoración del trabajo desarrollado se hará teniendo en cuenta la similitud entre las actividades habitualmente desempeñadas por los aspirantes y las propias del puesto al que opta (art. 94 del Acuerdo Regulador) en función del tiempo y del grado de satisfacción del trabajo desarrollado en puesto similar. Siendo puestos distintos, como se ha señalado, un Jefe de Negociado y un Administrativo, no pueden ser valoradas las funciones de Administrativo para los puestos de Jefe de Negociado.

Considerando que las causas de nulidad vienen establecidas en el art. 62 de la Ley 30/92. Entre ellas no está la no resolución en el plazo de 2 meses, y que como dice el art. 63.3. *“la realización de actividades administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del termino o plazo”* y este no es el caso, por lo que el acto no sería nulo ni anulable.

Venimos a elevar la siguiente

PROPUESTA: Que se desestimen los recursos presentados, ratificando la propuesta formulada tal y como figura en el cuerpo de este escrito, en virtud de los argumentos legales y datos señalados”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca,

EL TERCER TTE. DE ALCALDE.